



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Félix de Azara N° 1.552 - Posadas (Misiones)
☎ / 03752-447717 - Fax 03752-425414



POSADAS, 12 ABR 2011

VISTO: El Expte N° 077-"Q"/11 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio Específico de Colaboración Académica y Científica entre FCEQyN (UNaM), el Instituto de Tecnología Agropecuaria-INTA y la Empresa Papel Misionero S.A."; y

CONSIDERANDO:

QUE el alumno de la Carrera Ingeniería Química Cristian Alberto Alfonso solicita al Director del Departamento de Ingeniería Química Ing. Carlos A. Cassetai autorización para realizar la Práctica Profesional Supervisada en la Empresa Papel Misionero, en la localidad de Puerto Mineral, Provincia de Misiones;

QUE el Ing. Cassetai propone se suscriba un contrato o convenio de pasantía con la Empresa, dando intervención a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica... (Fojas 1);

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica tiene intervención en el trámite;

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho N° 012/11 dice lo siguiente: "Se sugiere la aprobación al HCD del presente convenio de colaboración académica y científica entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales (FCEQyN-UNaM) y el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Empresa Papel Misionero SA, así como Acta de Acuerdo Individual de Prácticas" (Fojas 13);

QUE en la I Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 6 de abril del cte. año, se aprueba el despacho de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**


RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** de la **UNaM** y el **INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA** y **LA EMPRESA PAPEL MISIONERO S.A.** y el **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**, los que se incorporan como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 041-11

evl


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Lic. Mario E. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA y CIENTÍFICA

Entre

**LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES,**

041-11

y

EL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

y

LA EMPRESA PAPEL MISIONERO S.A

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando **KRAMER**, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas por una parte, La Empresa Papel Misionero S.A, en adelante "**LA EMPRESA**", representada por el Ing. Camilo Juan **PANIEGO** y el Dr. Eduardo **LUFT**, con domicilio en Puerto Mineral, Provincia de Misiones y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-INTA, representada por el Director Regional, Ing. Agr. Héctor Luis **PEREYRA** en adelante, "**EL INSTITUTO**", con domicilio Legal en Ruta 12, Km 5, El Zaimán, de la Ciudad de Posadas, deciden celebrar el presente **CONVENIO** de **COLABORACIÓN ACADÉMICA y CIENTÍFICA**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:

PRIMERA: El **OBJETO** de este **CONVENIO** es la generación de un ámbito de colaboración mutua, tendiente al desarrollo de técnicas especializadas para el aprovechamiento y/o disposición de los Residuos Industriales.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las acciones involucradas para el logro de los objetivos mencionados en la Cláusula Primera, serán desarrolladas en "**LA FACULTAD**", en "**EL INSTITUTO**", y en "**LA EMPRESA**", por las áreas involucradas en cada caso según la actividad que se acuerde desarrollar.-

TERCERA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este **CONVENIO**, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones designa al Ing. Carlos S. **JEJER** DNI N° 10.000.220 como representante técnico, "**EL INSTITUTO**" designa al Ing. Agr. Alberto Sosa DNI N° 18.865.443, como representante técnico, y "**LA EMPRESA**" designa al Ing. Carlos R. **ANTUNEZ**, DNI N° 12.207.990, como representante técnico, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-

CUARTA: Por cada actividad en particular se elaborará un **ACTA COMPLEMENTARIA** Específica, que aprobada formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Cronograma de ejecución, e) Aportes financieros, f) Obligaciones, deberes legales y administrativos, g) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio. -

Ing. Eusebia C. VALDE
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Lic. MARIO R. VIALI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,

PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.

PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.
CAMILO PANIEGO



QUINTA: El presente **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas. -

041-11

SEXTA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del presente **CONVENIO** a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte. -

SÉPTIMA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las Actas Complementarias, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

La totalidad de los datos, informaciones y/o informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada de la Empresa teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

OCTAVA: Este **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por un periodo similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con noventa (90) días de antelación a su finalización. -

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente **CONVENIO** en cualquier momento, sin derecho de la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas. -

DECIMA: En caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, las partes acuerdan agotar las instancias por la vía amigable y de no lograrse la solución adecuada para las partes involucradas y se deba recurrir a la vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Ing. Eusebia C. VACONZINI
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales - UNaM

Ing. María R. VIALI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U. N. M.

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

Dr. Eduardo Luff
PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.

PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.
CAMILO PANIEGO
Aposado



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Félix de Azara N° 1.552 - Posadas (Misiones)



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 15 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2010.-

041-11

.....
POR LA EMPRESA
PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.
Dr. **Eduardo Luff**
Apoderado

.....
POR EL INTA

.....
POR LA EMPRESA
PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.
CAMILO PANIEGO
Apoderado

.....
POR LA FACULTAD
Ing. **FERNANDO LUIS KRAMER**
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.

Ing. **Eusebia C. VALDEZ**
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Lic. **MARIO A. VIALE**
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.